

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Manizales, Caldas, 29 de noviembre de 2022.  
A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presentó informe de abonos a crédito efectuado por los demandados; también elevó solicitud de secuestro.

**DANIELA PÉREZ SILVA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
<b>RADICADO</b>	<b>170013103005-2021-00030-00</b>
DEMANDANTE	COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA - COOINS
DEMANDADO	ALBEIRO MARULANDA DELGADO y MARTHA CECILIA ECHEVERRY ARIAS
AUTO	INTERLOCUTORIO

Se agrega al expediente el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante a través del cual informa que los demandados efectuaron abono al crédito por valor de \$75.000.000. Se requiere al apoderado para que le indique al despacho la fecha en que dichos pagos fueron realizados, para que en el momento procesal oportuno se puedan realizar los respectivos cálculos.

De otro lado, se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-205561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Dado que está debidamente registrado el embargo, se comisiona al Alcalde Municipal de Villamaría, para que lleve a cabo el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 100-205561 propiedad de ALBEIRO MARULANDA DELGADO y MARTHA CECILIA ECHEVERRY ARIAS.

Se designa como secuestre a CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, quien puede ser ubicado en la carrera 19 No 54-04 de la ciudad de Manizales, celular 3167207719, correo electrónico: tillo4444@gmail.com y se fija como honorarios provisionales a cargo de la parte demandante, la suma de \$ 250.000, si la diligencia se cumple. Comuníquesele tal designación.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio, el que deberá acompañarse de copias de las piezas procesales consistentes en escrito de medidas cautelares, auto que decretó la cautela, de este proveído y del folio de matrícula inmobiliaria. Adviértase que el comisionado encuentra facultado para subcomisionar.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**